



# Resolución Directoral

N° 175 - 2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 07 de diciembre de 2022

## VISTOS:

El Informe N° 420-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/UIC2, los Memorandos N° 675 y 679-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/UIC2, los Informes N° 056, 059 y 61-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/UIC2/CT/EVCH y el Informe N° 044-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/UIC2/EL-RRZZ de la Unidad de Implementación del Componente 2-UIC2; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – en adelante MVCS, establece en sus artículos 6 y 10, que el MVCS es el órgano rector que dicta las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno y en todo el territorio nacional, teniendo entre otras funciones compartidas, la de ejecutar proyectos de saneamiento urbano y rural con los gobiernos regionales o locales;

Que, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU, de acuerdo a su Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA, es un Programa bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, orientado a posibilitar el acceso de la población del ámbito urbano a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles y tiene como función diseñar, formular, coordinar, gestionar, administrar, ejecutar y evaluar programas y proyectos de agua y saneamiento para la población urbana, con sujeción a las políticas del sector; asimismo una de las líneas de intervención del PNSU se orientan a la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o ampliación de infraestructura de los servicios de saneamiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 316-2018-EF se aprueba la operación de endeudamiento interno, a través de la emisión de Bonos Soberanos hasta por S/ 99 000 000,00 (Noventa y Nueve Millones y 00/100 Soles), destinada a financiar parcialmente el Programa de Inversión “Modernización de la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de las EPS EMAPACOP, SEDACUSCO, SEDAPAR, SEMAPA BARRANCA, EMAPA HUARAL Y EMAPA HUACHO;

Que, el citado Decreto Supremo dispone que la Unidad Ejecutora del Programa de Inversión es el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano - PNSU, a cargo del Componente 2 y el OTASS a cargo de los Componentes 1 y 3;

Que, en el marco del artículo 5 del precitado Decreto Supremo, con fecha 28 de enero de 2019, se suscribe el Contrato de Préstamo N° 8899-PE entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF-Banco Mundial;



## Resolución Directoral

Que, a través de la Resolución Directoral N° 053-2019/VIVIENDA/VMCS/ PNSU/1.0 de fecha 11 de junio de 2019, se constituye en el PNSU, la Unidad de Implementación del Componente 2 del Programa de Inversión – UIC2, a cargo de un Coordinador Responsable;

Que, con fecha 08 de mayo de 2019, se suscribe el Convenio N° 001-2019/PNSU/OTASS, Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento-MVCS a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano-PNSU y el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento OTASS, en el Marco del Programa de Inversión “Modernización de la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de las EPS EMAPACOP, SEDACUSCO, SEDAPAR, SEMAPA BARRANCA, EMAPA HUARAL Y EMAPA HUACHO”, con el objeto de facilitar la implementación del precitado programa de inversión, mediante la participación del PNSU como responsable de la ejecución del Componente 2, así como la participación del OTASS como responsable de la ejecución de los Componentes 1 y 3 conforme a lo establecido en el estudio de factibilidad del programa de inversión y la normativa legal aplicable, con la finalidad de mejorar el acceso a los servicios de agua y saneamiento en el ámbito de las EPS seleccionadas y reforzar las capacidades a nivel nacional y en EPS seleccionadas para proveer servicios eficientes;

Que, con fecha 02 de diciembre de 2019, se suscribe el Convenio N° 001-2019/PNSU/OTASS/SEDAPAR S.A., Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento –MVCS a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS a través de la Unidad Ejecutora 003 y el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Arequipa Sociedad Anónima – SEDAPAR S.A., con el objeto de establecer los compromisos del PNSU, el OTASS a través de la UE 003 y SEDAPAR en la implementación de las actividades correspondientes al Componente 1 y los PI correspondientes al Componente 2 del proyecto “Creación de los sistemas de Agua Potable dependientes del Reservorio N-31 y Alcantarillado Sanitario del distrito de Cerro Colorado, provincia, departamento y región de Arequipa”, entre otros; indicándose en el literal c) del numeral 5.2 el compromiso que asume el PNSU, consistente en *“Elaborar, actualizar y/o reformular los Expedientes Técnicos de los PI señalados en el Anexo 2, y proceder a su respectiva aprobación por parte del PNSU, para lo cual contará con la supervisión correspondiente”*;

Que, la Unidad de Implementación del Componente 2–UIC2 del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, en adelante “la UIC2”, y la empresa Ludwig Pfeiffer Hoch – und Tiefbau GmbH & Co. KG, suscribieron el Contrato N° 002-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU-UIC2-OBRA, con fecha el 18 de junio de 2021, para la ejecución de la obra del proyecto de inversión “Creación de los Sistemas de Agua Potable dependientes del Reservorio N-39 y Reservorio N-31 y Alcantarillado Sanitario del Distrito de Cerro Colorado, Provincia, Departamento y Región de Arequipa” – CUI N° 2331093 y CUI 2331087;

Que, mediante la Carta N° 305-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/UIC2 de fecha 04 de agosto de 2022, la UIC2 comunicó a la empresa Ludwig Pfeiffer Hoch – und Tiefbau GmbH & Co. KG, la Resolución del Contrato N° 002-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU-UIC2-OBRA, en mérito de lo dispuesto en el literal (a) del numeral 59.2 de dicho contrato, al haberse acreditado el incumplimiento injustificado de sus obligaciones al haberse constatado la suspensión de la ejecución de las obras de los proyectos N-31 y N-39 por un plazo mayor a 28 días calendario;



# Resolución Directoral

Que, a través del Informe N° 420-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/UIC2 de fecha 23 de noviembre de 2022, el Coordinador Responsable de la UIC2, recomienda la aprobación administrativa del Expediente Técnico correspondiente al saldo de obra del Proyecto de Inversión “Creación de los sistemas de agua potable dependiente del reservorio N-31 y alcantarillado sanitario del distrito de Cerro Colorado, provincia, departamento y región de Arequipa”, correspondiente al CUI N° 2331087, sustentado en el Informe N° 44-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/UIC2/EL-RRZZ y el Informe N°056-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/UIC2/CT/EVCH, indicándose en este último lo siguiente:

*“(…) mediante la Carta N° 223-2022-CSA-RC del 03 de agosto del 2022 y mediante la Carta N° 247-2022-CSA-RC del 16 de septiembre del 2022, el Consorcio Supervisor Arequipa, la Supervisora del Proyecto N-39 comunica las cantidades ejecutadas por la empresa Ludwig Pfeiffer Hoch – und Tiefbau GmbH & Co.KG en el marco del Contrato N° 002-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU-UIC2-OBRA por la ejecución de las obras del Proyecto N-31.*

*3.1.13 Mediante el Informe N° 186-2022-VIVIENDA/VM/PNSU/1.0/UIC2/CT/LATH, de fecha 04 de noviembre del 2022, el Coordinador del Proyectos como Administrador del Contrato Ing. Luis Alberto Tello Hidalgo elabora el informe de las cantidades ejecutadas en los Proyectos N-31 y N-39, con información remitidas por el supervisor Consorcio Supervisor Arequipa comunicando entre otros, las cantidades ejecutadas por la empresa Ludwig Pfeiffer Hoch – und Tiefbau GmbH & Co.KG en el marco del Contrato N° 002-2021- VIVIENDA/VMCS/PNSU-UIC2-OBRA, remitiendo planos de las obras ejecutadas de los Proyectos “Creación de los Sistemas de Agua Potable dependientes del Reservorio N-39 y Reservorio N-31 y Alcantarillado Sanitario del Distrito de Cerro Colorado, Provincia, Departamento y Región de Arequipa”. (...)*

*Mediante Carta N° 402-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/UIC2, se envía a la EPS SEDAPAR, la propuesta de mejoramiento y solicitud de Opinión Favorable de las Redes Agua Potable y Alcantarillado de los proyectos N-31 y N-39, para ello se adjunta las memorias de cálculos y planos, los mismos que forman parte del expediente técnico de saldo de obra.*

*Mediante OFICIO No 2047-2022/S-40200, la EPS SEDAPAR remite mediante Informe N° 175-2022/S-40201-RRMLL, emite Opinión Favorable a la propuesta de mejoramiento de las redes de agua y alcantarillado.*

*3.2.1 Modificación en la Redes de Agua Potable.*

*Se realiza el redimensionamiento del sistema del sistema de agua potable del proyecto “Creación de los sistemas de Agua Potable dependientes del reservorio N-31 y Alcantarillado Sanitario del Distrito de Cerro Colorado, Provincia, Departamento y Región de Arequipa” – CUI 2331087, con la finalidad de optimizar la gestión hidráulica de las redes de agua potable del proyecto N31, con mejor control de los sectores y subsectores, mejor control de las presiones, además, el planteamiento técnico propuesto permite una redistribución eficiente de las válvulas de control e hidrantes y que han sido debidamente justificados, en atención al Oficio N° 001-2022/S-40200 la EPS SEDAPAR y con opinión favorable mediante OFICIO N°. 0406-2022/S-40000, se precisa que las modificaciones y rediseños obedecen básicamente a los puntos en donde la EPS solicita modificaciones, ya sea por omisión o deficiencia en diseño durante la elaboración del expediente técnico primigenio.*

*3.2.2 Modificación en las Redes de Alcantarillado.*

*El redimensionamiento del sistema del sistema de agua potable del proyecto “Creación de los sistemas de Agua Potable dependientes del reservorio N-31 y Alcantarillado*



# Resolución Directoral

Sanitario del Distrito de Cerro Colorado, Provincia, Departamento y Región de Arequipa” – CUI 2331087, se realiza en atención al OFICIO No 0029-2022/S-40200, la EPS SEDAPAR, que se remite a la UIC2-PNSU, en donde, se indica la omisión de los colectores existentes del Cono Norte (Colector S-7, Colector S-5 y Colector S-4) en el expediente técnico primigenio, solicita además, los replanteos necesarios del sistema de alcantarillado proyectado, tanto de los proyecto N-39 y N-31, para que se conecten a estos colectores existentes y se pueda dar el correcto uso a la capacidad disponible existente, lo que conlleva una reconfiguración del sistema de alcantarillado, reconfiguración iniciada durante la ejecución de las obras.

Finalmente, Mediante OFICIO No 2047-2022/S-40200, la EPS SEDAPAR remite mediante Informe N° 175-2022/S-40201-RRMLL, emite Opinión Favorable a la propuesta de mejoramiento de las redes de agua y alcantarillado que es parte del Expediente Técnico de Saldo de Obra. (...)

## 3.4 DESCRIPCIÓN DE METAS DE SALDO DE OBRA

### 3.4.1 OBRAS CIVILES

#### 3.4.1.1 Sistema de Agua Potable

Línea de Empalme al Reservoirio N31: Será instalada a la Derivación existente y se instalará una Tubería HDPE DN 450 mm en un tramo de 139.57 m.

Reservoirio (N-31) de Concreto Armado: El volumen del reservoirio no ha sufrido modificaciones del expediente técnico primigenio a solicitud de la EPS, será apoyado sobre natural, dimensionado para almacenar un volumen de 5100 m<sup>3</sup>. La sección del reservoirio es cilíndrica de 28.00 m de diámetro y 8.3 m de altura útil, techada con una cúpula de concreto. La cámara de válvulas, ha sido redimensionada, además se mantiene la caseta de guardianía, almacén y cerco perimétrico, además se ha incorporado un sistema de cloración.

Red Primaria de Aducción de Tuberías: Estará compuesta por 2013.43 m de tuberías de HDPE NTP ISO 4427 PE100PN16, DN 560, 180.85 m, DN 450 mm, 874.79 m, DN 355 mm, 456.26 m, DN 315 mm, 6.04 m, DN 250 mm, 5.93 m y DN 200 mm, 489.56

Una Red de Distribución Secundaria: Compuesta por 61,256.26 m de tuberías de HDPE PN10, divididas en 51.31 m de DN355 mm, 1932.64 m de DN315 mm, 2545.99 m de DN250 mm, 1226.84 m de DN200 mm, 2409.85 m de DN160 mm y 53089.63 m de DN110 mm

Conexiones domiciliarias de agua potable: Se ejecutará 4901 conexiones domiciliarias de agua potable.

#### 3.4.1.2 Sistema de Alcantarillado

Una red de desagüe: Compuesta Una red de desagüe compuesta por colectores principales y secundarios de HDPE NTP-ISO 8772 con rigideces variables entre SN2, SN4 y SN8, 440.80 m de colector principal d DN 400 mm y colectores secundarios, divididos en 50,826.80 m de DN 200 y 2,306.90 m de DN 250, una línea de rebose para el reservoirio de 856.54 m de longitud total, divide en 117.45 m de DN 355 (SN2) y 739.09 m de DN500 mm (SN2 y SN4).

Buzones de concreto: Será instalada a profundidades variables entre 1.20 y 6.39 m para la línea de alcantarillad, 1060 buzones para la línea del colector, 13 buzones para la línea de rebose se tienen con profundidades entre 2.00 y 5.00 m

Conexiones domiciliarias de alcantarillado: Se construirán 5559 conexiones domiciliarias

#### 3.4.1.3 Cruce Aéreo



# Resolución Directoral

Se prevé la construcción de tres cruces aéreas, que serán construidas de 45, 75 y 73 m de longitud para atravesar las torrenteras.

## 3.4.2 INTANGIBLES

### 3.4.2.1 Plan de Monitoreo Arqueológico PMA.

Se realizaron las actividades del Plan de Monitoreo Arqueológico, el cual se encuentra aprobado por el Ministerio de Cultura, así que se podrá desarrollar las actividades programadas. El Contratista deberá contratar a un Arqueólogo para iniciar ejecución de obras.

### 3.4.2.2 Plan de Intervención Social

Se realizaron las actividades del Plan de Intervención Social durante la ejecución del proyecto. Así mismo, se recomienda que la Contratista deberá presentar su Plan de Intervención Social para continuar con las obras.

### 3.4.2.3 Implementación del Plan de Gestión y Manejo Ambiental

Se realizaron las actividades del Plan de Intervención Ambiental durante la ejecución del proyecto. Así mismo, se recomienda que la Contratista deberá presentar su Plan de Intervención Social para continuar con las obras. (...)

4.3 Para la determinación del plazo de ejecución se ha tenido en cuenta que el contratista, hasta la fecha que se indica en el antecedente 1.8, ha valorizado hasta el mes de junio del 2022 un porcentaje de avance de ejecución acumulada de 7.94%, por lo que se considera que el plazo de ejecución del expediente técnico de saldo de obra: "Creación de los sistemas de Agua Potable dependientes de los reservorios N-31 y Alcantarillado Sanitario del Distrito de Cerro Colorado, Provincia, Departamento y Región de Arequipa" – CUI2331087 de 16 meses..(...)",

Que, con Memorando N° 675-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/UIC2 de fecha 05 de diciembre de 2022, el Coordinador Responsable de la UIC2, en mérito al Memorando N° 1773-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2, remitió el Informe N° 059-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/UIC2/CT/EVCH, en el que se indica lo siguiente:

- i) "(...) El expediente técnico del saldo de obra se encuentra debidamente foliado y suscrito tanto por el equipo técnico de la UIC2 según lo que corresponde, así mismo se indica los profesionales que firmaron el expediente técnico original elaborado por la EPS SEDAPAR SA. (...);"
- ii) "(...)Se precisa el monto del presupuesto a aprobar.



# Resolución Directoral

RESUMEN DEL PRESUPUESTO TOTAL N-31

Item	Descripción Sub presupuesto	Costo Directo
<b>I</b>	<b>OBRA</b>	
01	OBRAS PROVISIONALES - SEGURIDAD Y SALUD	934,656.86
02	LÍNEA DE CONDUCCIÓN	232,861.35
03	RESERVORIO DE AGUA POTABLE	2,027,342.11
04	INSTALACIÓN DE AGUA POTABLE	24,736,238.84
05	INSTALACIÓN DE ALCANTARILLADO	35,624,106.50
06	CRUCE AÉREO	854,324.52
07	CÁMARA DE BOMBEO Y LÍNEA DE IMPULSIÓN	736,587.71
	<b>COSTO DIRECTO OBRA S/</b>	<b>65,146,117.89</b>
	<b>GASTOS GENERALES S/ 12.5930%</b>	<b>8,203,850.63</b>
	<b>UTILIDAD S/ 5.00 %</b>	<b>3,257,305.89</b>
	<b>SUB TOTAL OBRA S/</b>	<b>76,607,274.41 (1)</b>
<b>II</b>	<b>INTANGIBLES</b>	
01	MONITOREO ARQUEOLÓGICO N-31	127,560.64
02	INTERVENCIÓN SOCIAL N-31	335,442.00
03	ESTRATEGIAS DE MANEJO AMBIENTAL N-31	350,278.69
04	GESTIÓN Y MANEJO DE TRANSITO N-31	74,394.00
	<b>SUB TOTAL INTANGIBLE S/</b>	<b>887,675.33 (2)</b>
	<b>SUB TOTAL PRESUPUESTO (1) + (2) S/</b>	<b>77,494,949.74</b>
	<b>I.V.G. 18.00%</b>	<b>13,949,090.95</b>
	<b>TOTAL, DEL PRESUPUESTO S/</b>	<b>91,444,040.69</b>

NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUARENTA CON  
SON: 69/100 SOLES

(...);

iii)

“(...)Se precisa:

- a) Oficio N° 560-2020-MPA-DGU/SGAHC, de fecha 02 de setiembre del 2020, que concluye la revisión de los terrenos ubicados y determina la disponibilidad física del Reservoirio N31 y Estación de Bombeo del N-31.
- b) Constancia de Posesión N°004-2020-SGPHU-GDUC-MDCC, fecha 18 de setiembre del 2020, para el reservorio N-31
- c) Constancia de Posesión N°003-2020-SGPHU-GDUC-MDCC, fecha 18 de setiembre del 2020, para la estación de bombeo N-31.
- d) Oficio N° 1544-2019-MPA-DGU-SGAHC, de fecha 27 de agosto del 2019, planos de las lotizaciones de APIPA Y JLBR.

Estos documentos están contenidos en el volumen 16, anexo 14, del expediente técnico del saldo de obra (...);

iv)

“(...)Cuenta con los permisos y autorizaciones correspondiente tal como se precisa:



## Resolución Directoral

- a) La Autorización N° C-021-2021-GDUC-MDCC, de fecha 21 de octubre del 2021, otorgado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, Provincia y Región de Arequipa, que otorga la autorización para la ejecución de servicios públicos en área de dominio público, por cada intervención para la ejecución de la obra "Creación de los Sistemas de Agua Potable dependientes del Reservorio N-39 y el Reservorio N-31 y Alcantarillado Sanitario del distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento y Región de Arequipa, y de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, tiene validez por 36 meses; actualmente en vigencia.
- b) Los permisos por el pago de derecho de vías, el contratista debe gestionar ante las empresas prestadoras de servicio, será mediante la solicitud, adjunto la documentación técnica luego y el pago por el permiso que el contratista, se deben programar las actividades con la finalidad de no generar interrupción del servicio.

Estos documentos están contenidos en el volumen 16, anexo 14, del expediente técnico del saldo de obra (...);

Que, a través del Memorando N°679-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/UIC2 de fecha 07 de diciembre de 2022, el Coordinador Responsable de la UIC2 remite información complementaria mediante el Informe N° 061-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/UIC2/CT/EVCH, en el que se precisa lo siguiente:

- i) "(...) El expediente Técnico se encuentra completo y cumple con la normativa técnica legal para su ejecución (...);"
- ii) "(...) la fecha de elaboración del valor referencial del expediente técnico N31, corresponde al mes de noviembre del 2022 (...);"
- iii) "(...)Respecto a la documentación que sustenta el saneamiento físico legal del expediente técnico de saldo de obra para el N31, es la misma obtenida para la ejecución del expediente técnico aprobado por la EPS SEDAPAR SA y con la cual se iniciaron las obras, asimismo, la documentación del saneamiento físico legal y otras autorizaciones están registradas en el Banco de Inversiones como nota de ejecución (se registró en el mes de junio 2022 a solicitud de la DGPMI), dado que no ha variado el ámbito del proyecto; en ese sentido, se cuenta con la documentación que acredita la disponibilidad de los terrenos de los componentes y derechos suficientes para intervenir en ellos.(...)";
- iv) "(...)Al respecto, el expediente técnico de saldo de obra N31, cuenta con todos los permisos y autorización a nivel de desarrollo de expediente técnico; posteriormente, para la ejecución de la obra las gestiones estarán a cargo del contratista que se adjudique el contrato en coordinación con la UIC2, para comunicar a las Entidades correspondientes en el periodo de intervención.(...)";

Que, el numeral 32.3 del artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01 y por la Resolución Directoral N° 004-2022-EF/63.01 establece que: "Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su



## Resolución Directoral

*revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente*”, supuesto normativo que ha sido cumplido considerando que mediante informe N°01-2020-UF/DGF/OTASS registrado en el Formato N°08-A Registro en la Fase de Ejecución con fecha 24 de agosto de 2020, la Unidad Formuladora OTASS aprueba la consistencia del proyecto “Creación de los sistemas de Agua Potable dependientes de los reservorios N-31 y Alcantarillado Sanitario del Distrito de Cerro Colorado, Provincia, Departamento y Región de Arequipa” – CUI 2331087;

Que, asimismo, en los numerales 33.1 y 33.2 del artículo 33 de la mencionada Directiva, refieren que la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico, siendo responsabilidad de la UEI efectuar el registro respectivo en el Banco de Inversiones; en esta línea, las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión, siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

Que, mediante el literal b) del numeral 14.2 del acápite XIV del Anexo 1 de la Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA y modificatorias, se delega en el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, la facultad de autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de inversión; así como la ejecución de inversión pública del Sector, declaradas viables o aprobadas, según corresponda;

Que, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes, y en cumplimiento de la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones corresponde la aprobación administrativa del Expediente Técnico del Saldo de Obra “Creación de los sistemas de agua potable dependientes del reservorio N° -31 y alcantarillado sanitario del distrito de Cerro Colorado, provincia, departamento y región de Arequipa”, con CUI N° 2331087;

Con la visación del Coordinador Responsable de la Unidad de Implementación del Componente 2–UIC2, responsable de la elaboración del expediente técnico y de la evaluación técnica, conforme a los documentos del Visto y, del Responsable de la Unidad de Asesoría Legal, este último solo por la competencia de la Dirección Ejecutiva para emitir la presente Resolución;

Que, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificatorias y la Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA y modificatorias; y de acuerdo con las facultades conferidas al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano en el Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA;



# *Resolución Directoral*

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar Administrativamente el Expediente Técnico del Saldo de Obra: “CREACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE DEPENDIENTES DEL RESERVORIO N-31 Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA, DEPARTAMENTO Y REGIÓN DE AREQUIPA” con CUI 2331087, con un presupuesto de obra ascendente a S/ 91 444 040,69 (Noventa y un millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuarenta y 69/100 Soles), el cual incluye los gastos generales, utilidad e impuestos de ley, con precios determinados a noviembre de 2022 y, autorizar su ejecución, conforme al sustento contenido en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Precisar que los profesionales técnicos de la Entidad que han intervenido en la elaboración, evaluación, sustentación y conformidad de los documentos que componen el Expediente Técnico aprobado en el artículo 1° de la presente resolución, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido, en lo que corresponda, siendo que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica al expediente materia de aprobación, emitida por la Unidad de Implementación del Componente 2–UIC2 y del Registro efectuado en el Banco de Inversiones.

**Artículo 3.-** Disponer que el original del expediente técnico a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución y sus antecedentes técnicos y administrativos estén bajo custodia y responsabilidad de la Unidad de Implementación del Componente 2–UIC2, quien tiene a su cargo la debida ejecución de la intervención del expediente técnico materia de aprobación.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución a la Unidad de Implementación del Componente 2–UIC2 y a la Unidad de Administración, para la implementación de las acciones que correspondan en el ámbito de sus respectivas competencias.

## **Regístrese y comuníquese**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
**Carlos Adriel ZUNIGA CONCHA**  
**Director Ejecutivo**  
Programa Nacional de Saneamiento Urbano  
Viceministerio de Construcción y Saneamiento  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento